

Parral, veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

1º Que, a fojas 1 doña **ANDREA JIMENA RUIZ NAVARRETE**, funcionaria judicial, domiciliada en camino a Catillo sin numero de Parral, interpuso denuncia infraccional en contra del proveedor **TELEFONICA MOVILES CHILE S. A.**, representada legalmente por doña AVELINA CISTERNA, Administrador del local o jefe de oficina, ambos con domicilio en calle Anibal Pinto N° 830 de la ciudad de Parral, por infracción a las normas de la Ley N° 19.496.

2º Que, a fojas 44, 45 y 46 en la audiencia de estilo, las partes llegan a conciliación, la cual se cumplió en su totalidad.

3º Que, a fojas 45 y 46 la denunciante se desiste de su denuncia.

4º Que, no existe en el proceso prueba alguna, ni presunción legal, por la cual se pueda concluir que el TELEFONICA MOVILES CHILE S.A. haya incurrido en una conducta sancionada por la Ley del consumidor.

Por lo señalado precedentemente y visto, además, lo dispuesto en la Ley N° 15.231, Ley N° 18.287, Ley N° 19.496, SE DECLARA.

Que, se absuelve al proveedor **TELEFONICA MOVILES CHILE S. A.**, representada legalmente por doña AVELINA CISTERNA, Encargado de la Sucursal de Parral, de la querrela deducida en su contra por doña **ANDREA JIMENA RUIZ NAVARRETE** de fojas 1 y siguientes, sin costas.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 769-2019



German Morales Morales
ABOGADO
Juzgado Policial Local
PARRAL

Pronunciada por el Juez Titular don **GERMAIN MORALES MORALES**
Autoriza don **CARLOS SOTO PALMA** Secretario (S)

CARLOS A. SOTO PALMA
SECRETARIO SUBROGANTE
JUZGADO POLICIAL LOCAL PARRAL